

COMISIÓN PROVINCIAL DE PATRIMONIO HISTÓRICO

En la ciudad de Jaén, siendo las nueve horas del día treinta de enero de dos mil diecinueve, en la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte, C/ Martínez Montañés nº 8, de Jaén (Sala de Juntas en Planta Baja), son convocados, en sesión ordinaria, los miembros de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico que a continuación se detallan:

Presidencia:	Dña. Pilar Salazar Vela	(Delegada Territorial de Cultura, Turismo y Deporte).
Vocales:	D. Jesús Estepa Rubio	(Experto en materia de Patrimonio Histórico designado por la D.G.B.C.M).
	Dña. María de los Ángeles Ginés Burgueño	(Jefa del Departamento de Protección del Patrimonio Histórico).
	Dña. Elisa I. Martínez Gámez	(Jefa del Servicio de Bienes Culturales).
	Dña. María Dolores Mateos Salido	(Representante de la Diputación Provincial de Jaén).
	D. Ildelfonso Ruiz Fernández	(Jefe del Servicio de Urbanismo, en representación de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio).
Secretario:	D. Cristóbal Quesada Ortega	(Secretario General Provincial de Cultura).

Queda válidamente constituida la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, estando presentes la Presidenta, el Secretario y, al menos, la mitad de los miembros de la Comisión.

Abierta la sesión, se procede a tratar los asuntos incluidos en el orden del día de la convocatoria, contando todos con informes previos de ponencia, se adoptan los siguientes pronunciamientos por unanimidad, salvo que en el punto concreto se indique otra mayoría:

1º- CASTELLAR. Expediente 6/19. PROYECTO DE INSCRIPCIÓN PARA LA CATALOGACIÓN DEL ASENTAMIENTO VISIGODO DEL CORTIJO FUENTE DE LA TORRE. CARRETERA JV-6022 - KM 12,170M - CORTIJO FUENTE DE LA TORRE. Interesado: DELEGACIÓN TERRITORIAL DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE.

Informe:

ANTECEDENTES

Con motivo de la construcción del gasoducto Villanueva del Arzobispo-Castellar, en el año 2016 se ha desarrollado una intervención arqueológica que ha permitido constatar la importancia del yacimiento

Código: Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	PILAR GREGORIA SALAZAR VELA	FECHA	31/01/2019
	CRISTOBAL QUESADA ORTEGA		
ID. FIRMA		PÁGINA	1/13

arqueológico denominado Cortijo Fuente de la Torre en el término municipal de Castellar, en la provincia de Jaén.

Si bien existían noticias poco precisas acerca de la presencia en este espacio de un yacimiento arqueológico de época romana, las recientes intervenciones han permitido identificar que el enclave presenta una larga ocupación, desde finales de la época ibérica (siglo II a.n.e.) hasta la Baja Edad Media (siglo XII). Aunque las zonas intervenidas representan una mínima fracción de la extensión del yacimiento, los trabajos han permitido identificar complejos estructurales como una villa romana, una posible calzada de la misma época, así como estructuras de época islámica emiral. El complejo más relevante y singular de los identificados hasta la fecha es una construcción de planta basilical absidiada, una basilica de tres naves con ábside, a la que se asocia una necrópolis de inhumación, con tumbas tanto al interior del edificio cultural como al exterior. Datada entre finales del siglo V - primera mitad del siglo VI, y ocupada hasta finales del siglo VI, esta basilica es uno de los referentes para el conocimiento de esta época en la provincia de Jaén, además de un elemento patrimonial de primer orden.

La Zona Arqueológica se ubica en el término municipal de Castellar, sobre una loma que desciende, con cierta pendiente, hacia el valle del río Guadalimar, quedando delimitado por la elevación “Loma de Montesinos” (una de las elevaciones que separa esta zona del espacio donde se ubica Castellar, con una diferencia de cota de más de 170 metros), al Norte y Noreste está delimitado por la elevación “Hoya Grande/El Llorón” (elevación que se dirige hacia Sorihuela de Guadalimar con una diferencia de cota de más de 150 metros), mientras que a Sureste, Sur y Suroeste queda enmarcado por la presencia del Río Guadalimar (con una diferencia de cota de 50 metros).

La villa romana existente en el área norte del conjunto apenas ha podido ser investigada, si bien los materiales localizados indican un complejo de entidad, en el que podría existir una natatio y un complejo termal, ya que aparecen materiales latericios adscritos a pavimentos de soleras, revestimientos parietales, edificación y decoración de complejos termales -pavimentos de salas tipo caldarivm, sustentación de suspensurae, hypocaustea de las termas, etc. Tanto el material pétreo como el latericio fueron reutilizados para la construcción del edificio principal del complejo religioso de época visigoda, así como a modo de cubierta de numerosas estructuras funerarias.

La ocupación romana también podría estar testimoniada en una antigua infraestructura viaria documentada en la intervención, aunque lo reducido del área intervenida impide confirmar de momento esta hipótesis.

El elemento más relevante entre los documentados hasta la fecha está representado por el complejo religioso conformado por una basilica a la que se asocia una necrópolis, tanto al interior como al exterior del edificio, cuyo origen se data entre finales del siglo V - primera mitad del siglo VI, y que perdura hasta finales del siglo VI. Estos complejos religiosos y funerarios de época visigoda solían presentar una delimitación del espacio sagrado, habiéndose documentado en este caso lienzos de muro que delimitaban el espacio en el este y oeste.

El elemento central del complejo es la basilica, conformada por un edificio de planta rectangular, con unas dimensiones de 12,40 x 7,80 m, dispuesto con sentido Norte – Sur y que presenta un ábside cuadrangular en su cabecera. Se define así una planta basilical absidiada de tres naves, sin transepto, como se ha constatado en otras iglesias peninsulares. Los aparejos constructivos son heterogéneos, dominando la mampostería sobre los sillarejos y las fábricas de ladrillo, empleada sobre todo en los pilares de las naves; se ha identificado un pavimento de losas cerámicas frente al acceso del edificio, que podría indicar la presencia de un nartex. La cubierta se resolvería mediante trabazones de madera sobre los que se pudieron disponer las cubiertas a dos o más aguas, conformadas por losetas planas, tégulas y tejas curvas o imbrices. Los materiales recuperados incluyen elementos arquitectónicos como una mensa, basas y fragmentos de fustes de columna, así como un posible ajimez de una ventana.

Cód			
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	PILAR GREGORIA SALAZAR VELA CRISTOBAL QUESADA ORTEGA	FECHA	31/01/2019
ID. FIRMA		PÁGINA	2/13

Al interior de la basílica se ha documentado 17 sepulturas de inhumación de variada tipología, destacando las dos de la cabecera, de planta rectangular y cuidada factura, que ocupan íntegramente el ábside y que deben vincularse con personajes de relevancia, quizás los posibles fundadores del complejo.

La basílica contaba con una edificación anexa, posiblemente el baptisterio original del complejo, que con posterioridad se reacondicionó como espacio funerario.

El complejo se completa con una necrópolis de inhumación que circunda las construcciones y en la que se incluyen 94 sepulturas de variada tipología, predominando las fosas de diversa planta (rectangulares, ovaladas, trapezoidales, etc.) excavadas en el sustrato geológico, aunque también se han identificado sarcófagos en piedra, fosas con revestimiento de opus quadratum o piedra, etc. Los ajuares recuperados incluyen jarritas y lucernas de TSH y TSHTM, así como elementos de indumentaria y adorno personal como anillos, pendientes, cuentas de collar, cuchillos/puñales, posible lanza, hebillas, broches de cinturón, etc. Se han localizado numerosos clavos que indican la presencia de ataúdes o parihuelas de madera.

La datación del complejo, según apuntan los materiales recuperados en algunas estructuras funerarias, indica que este espacio fue edificado a finales del siglo V o durante la primera mitad del siglo VI. (sobre una posible construcción anterior) y que por causas desconocidas fue amortizado a lo largo del siglo VI (bien por abandono de una parte de la necrópolis bien por destrucción del espacio).

Tras la caída del reino visigodo, el espacio sigue ocupado, habiéndose recuperado materiales arqueológicos de época emiral, califal y taifa, así como estructuras que indicarían el reaprovechamiento de las construcciones como viviendas.

En síntesis, el complejo arqueológico del Cortijo Fuente de la Torre supone un elemento primordial para el conocimiento de la antigüedad tardía y los inicios de la época medieval en el territorio giennense, así como de la transición desde la antigüedad clásica a esta época y de esta a la Edad Media islámica. Además, el complejo arqueológico testimonia la ocupación romana y el poblamiento islámico del este ámbito geográfico. La singular conservación de la basílica visigoda supone un hito entre las construcciones de esta época, destacando además por la buena conservación del registro arqueológico, que permitirá a través de futuras investigaciones, precisar y ampliar el conocimiento de esta etapa histórica, mal caracterizada en términos generales en Andalucía.

Los valores arqueológicos, históricos y patrimoniales del complejo lo hacen merecedor de su inclusión en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural con la tipología de Zona Arqueológica, para garantizar su protección y tutela a través de la aplicación del correspondiente régimen jurídico, así como contribuir a su conocimiento y difusión, todo ello en aplicación de la normativa vigente.

2º- IZNATORAF. Expediente 160/18. PROYECTO DE DEMOLICION Y REEDIFICACION DE VIVIENDA UNIFAMILIAR. C/ PADRE LEAL Interesado:

Informe:

ANTECEDENTES

Con fecha 10 de agosto de 2018 tiene entrada en el registro general de la Delegación Territorial oficio del Ayuntamiento de Iznatoraf, provincia de Jaén, solicitando informe en relación a la "Propuesta de demolición y reedificación de vivienda unifamiliar", cuyo promotor es _____, en C/Padre Leal _____. Junto con la solicitud se aporta copia de la siguiente documentación:

- Informe técnico municipal favorable de fecha 7-08-2018 de la actuación solicitada.
- Propuesta de demolición y reedificación de vivienda unifamiliar.

<small>Código:</small> Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	PILAR GREGORIA SALAZAR VELA CRISTOBAL QUESADA ORTEGA	FECHA	31/01/2019
ID. FIRMA		PÁGINA	3/13

Con fecha 9 de octubre de 2018, tiene salida requerimiento de documentación remitida al Ayuntamiento de Iznatoraf, donde se solicita informe técnico municipal, que avale si existen motivos para autorizar la demolición (por ejemplo: si hay declaración de ruina, riesgo inminente o cualquier otro). Además, se requiere el visado del documento relativo a la propuesta.

Con fecha 12 de noviembre de 2018, tiene entrada en el registro general de la Delegación Territorial, oficio del Ayuntamiento de Iznatoraf en contestación al requerimiento antes mencionado, donde se adjunta informe técnico municipal con fecha 7-11-2018 donde se hace referencia al mal estado de la edificación. Además, se adjunta documento de propuesta visado.

Por orden de la Jefa de Servicio de Bienes Culturales se procede a informar la “Propuesta de demolición y reedificación de vivienda unifamiliar”.

INSTRUMENTOS DE PROTECCIÓN

Declaración de Conjunto Histórico. Iznatoraf tiene declaración de Conjunto Histórico recogidas en el Decreto 134/2012, de 15 de mayo (BOJA N° 108, de 4 de junio).

DSU Delimitación de Suelo Urbano 1983. El instrumento de planeamiento vigente para el municipio de Iznatoraf es la Delimitación de Suelo Urbano de Iznatoraf, aprobado el 7 de junio de 1983.

ÁMBITO, OBJETO Y JUSTIFICACIÓN DE LA INTERVENCIÓN

Ámbito, Objeto y Justificación: La redacción de la presente propuesta, tiene como objetivo la demolición y reedificación de vivienda, compuesta de planta baja, planta primera y planta de cámaras, en C/ Padre Leal de Iznatoraf.

Tramitación del informe.

La propuesta concluida en este informe es tratada en sesión de la Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico.

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

Las obras que se pretenden acometer se encuentran dentro de la delimitación del Conjunto Histórico, La edificación se encuentra en SUELO URBANO.

Se trata de una vivienda unifamiliar con tres alturas sobre rasante. Estructuralmente, se compone de muros de tierra compactada y tapial en algunos casos, forjados de palos de madera y entrevigado de tablazón; cubierta de rollizos de madera y tablazón, con acabado de teja curva árabe. En planta baja existe, dando a la fachada principal, un volumen de la edificación que pertenece a la finca colindante y una edificación adosada en patio trasero.

Según la documentación aportada, la totalidad del edificio se encuentra en un estado muy deficiente tanto constructiva como funcionalmente. En la documentación se describe el estado de los muros de tierra en

Código: Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	PILAR GREGORIA SALAZAR VELA CRISTOBAL QUESADA ORTEGA	FECHA	31/01/2019
ID. FIRMA		PÁGINA	4/13

proceso de disgregación de planta baja, los forjados flectados en planta primera y el peligro de colapso de la planta de cámara.

Se propone la demolición de la edificación existente y la reedificación de la misma, manteniendo las tres plantas de altura, guardando las características ambientales de la fachada original. En planta baja se edificaría la totalidad del solar y en las plantas superiores se eliminaría el volumen adosado actualmente por la fachada trasera. Se modifica la altura libre de planta, modificando con ello la altura de la edificación. Inicialmente el uso proyectado es para almacén, diseñándolo de manera que se pueda adaptar a vivienda posteriormente.

CONSIDERACIONES

Según artículo 14. Obligaciones de las personas titulares, de la Ley 14/ 2007, LPHA:

1. Las personas propietarias, titulares de derechos o simples poseedoras de bienes del Patrimonio Histórico Andaluz, se hallen o no catalogados, tiene el deber de conservarlos, mantenerlos y custodiarlos de manera que se garantice la salvaguarda de sus valores...

Según artículo 38. Demoliciones, de la Ley 14/ 2007, LPHA:

...

3. Las demoliciones que afecten a inmuebles incluidos en Conjuntos Históricos, Sitios Históricos, Lugares de Interés Etnológico o Zonas Patrimoniales, que no estén inscritos individualmente en el Catálogo General, exigirán la autorización de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico...

Según artículo 21 de la Ley 16/ 1985:

...

3. La conservación de los Conjuntos Históricos declarados Bienes de Interés Cultural comporta el mantenimiento de la estructura urbana y arquitectónica, así como de las características generales de su ambiente. Se considerarán excepcionales las sustituciones de inmuebles, aunque sean parciales y sólo podrán realizarse en la medida en que contribuyan a la conservación general del carácter del Conjunto. En todo caso, se mantendrán las alineaciones urbanas existentes.

ACUERDO

La justificación del mal estado de la edificación se hace mediante documentación fotográfica e informe por parte del técnico redactor de la propuesta de manera muy escueta. Esta justificación es ratificada por la técnico municipal haciendo referencia a las fotos que aparecen en el documento de la propuesta, pronunciándose en sentido hipotético, tal como: "el inmueble,...,no cumpliría con los requisitos de habitabilidad". Por ello, se considera que la demolición no está lo suficientemente justificada, basándose en ambos casos, en un mal estado generalizado de conservación del inmueble. Además, no se alude en dicho informe a la consideración de ruina urbanística/económica del inmueble existente. En cualquier caso, el interesado, deberá atenerse al artículo 14. Obligaciones de las personas titulares, descrito en consideraciones.

Por todo lo anterior, se considera que no está justificada la demolición, por lo que se informa en sentido DESFAVORABLE.

Código:

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	PILAR GREGORIA SALAZAR VELA CRISTOBAL QUESADA ORTEGA	FECHA	31/01/2019
ID. FIRMA		PÁGINA	5/13

3º- JAEN. Expediente 206/18. PROYECTO DE PAVIMENTACION. PLAZA DEL POSITO. Interesado: AYUNTAMIENTO DE JAEN.- SERVICIO DE URBANISMO.

Informe:

ANTECEDENTES

Con fecha 25 de Julio de 2017 se recibe en esta Delegación Provincial Proyecto Básico de la adecuación funcional de la calle Cronista Cazabán y Aledaños (peatonalización del Centro Histórico de Jaén) por parte de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Jaén.

Con fecha 23 de octubre de 2017 la Delegada Territorial de Cultura, Turismo y Deporte dicta Resolución Favorable para dicha actuación.

Con fecha 7 de noviembre de 2018 tiene entrada en esta Delegación Territorial "Proyecto de Pavimentación de la Plaza del Pósito", para su conocimiento y a efectos del informe oportuno.

OBJETO DEL EXPEDIENTE

El objeto del expediente es el proyecto, por encargo de la Concejalía de Urbanismo, ante la justificada demanda que precisa la adecuación del pavimento, actualmente con irregularidades con zonas hundidas en las que falta material de cobertura. Asimismo, se pretende enlazar con la parte de la calle Joaquín Tenorio que fue objeto de sustitución años atrás, de forma que exista homogeneidad entre pavimentos.

Se propone la pavimentación de la citada calle/ plaza dotándola de las condiciones precisas para su uso por parte de la población, sustituyendo el material de cobertura actual y adecuando todas las arquetas y registros a la rasante correspondiente, que será la misma que la actual. También se propone sustituir parte de la red de saneamiento que está en una situación precaria. Se trata de dar uniformidad y coherencia a la actuación conjunta del proyecto global planteado ya en otras actuaciones.

Se interviene a nivel de pavimentos – y red de saneamiento en el subsuelo – por lo que se circunscribe al cambio de fisonomía, continuando con el tipo de material con el que se actúa en la Plaza del Deán Mazas.

OBJETO DEL INFORME

Se procede a emitir informe por parte de la Delegación Territorial de Cultura por encontrarse la actuación dentro de la delimitación establecida en el Decreto de declaración de BIC Monumento del Palacio de los Vilches, con fecha 12 de enero, por el que se inscribe en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz.

TRAMITACIÓN DEL INFORME

La propuesta concluida es tratada en Sesión de Ponencia Técnica.

Código Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	PILAR GREGORIA SALAZAR VELA	FECHA	31/01/2019
	CRISTOBAL QUESADA ORTEGA		
ID. FIRMA		PÁGINA	6/13

INSTRUMENTOS DE PROTECCIÓN

CGPHA. Mediante Decreto 329/1973 (BOE núm.50, de 27 de febrero) fue declarado el Conjunto Histórico-Artístico de Jaén, pasando a tener la consideración de Bien de Interés Cultural en virtud de la Disposición Adicional primera de la Ley 16/1985, y quedando inscrito en el CGPHA en virtud de la Disposición Adicional tercera de la Ley 14/2007, como BIC con la tipología de Conjunto Histórico. La delimitación contenida en el Decreto declarativo es modificada por Decreto 272/2011 ampliando el ámbito del bien.

_ Palacio de los Vilches: Decreto 10/2010, de 12 de enero, por el que se inscribe en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Monumento, el Palacio de los Vilches, en Jaén.

PEPRI 96. Por acuerdo del Ayuntamiento en pleno de 11 de abril de 1996 se aprueba definitivamente el Plan Especial del Protección y Reforma Interior del Casco Histórico de Jaén. El PEPRI se aprueba en desarrollo del PGOU de 1995 e incluye como instrumento complementario de sus determinaciones un Catálogo de edificios, elementos aislados y espacios libres.

PGOU 2014. El instrumento de planeamiento general vigente en el municipio de Jaén lo constituye el Plan General de Ordenación Urbanística, aprobado definitivamente por Orden de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de 3 de octubre de 2014. La normativa urbanística del mismo fue publicada en el BOJA de 24 de febrero de 2016. Debe hacerse constar, a los efectos que correspondan sobre las autorizaciones y licencias amparadas en este instrumento de planeamiento, que el PGOU de Jaén de 2014 ha sido declarado nulo por la sentencia N° 115/2018, de 28 de enero, de la Sala de lo Contencioso-Administrativa del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sección 4ª, sede Granada recaída en el recurso N° 1193/ 2014, sin que conste al día de la fecha que la misma haya alcanzado firmeza.

En el Capítulo 9 del Título III de la Normativa Urbanística General se establecen las medidas de protección del patrimonio histórico. En el artículo 3.60 se establecen los instrumentos de protección del patrimonio histórico aplicables en el municipio. Por un lado, el PEPRI 96 mantiene su vigencia hasta su revisión y adaptación al ámbito modificado por el Decreto 272/2011, y por otro se incorpora un Catálogo General de Bienes Protegidos que revisa y actualiza las fichas del Catálogo del PEPRI.

En el Título 4 de las Normas Generales de Edificación, Ordenanzas y Urbanización se establecen las ordenanzas de aplicación en las diferentes zonas del Conjunto Histórico. En el artículo 200.3 del PGOU se establece que: las normas y ordenanzas de aplicación para cualquier actuación que haya de realizarse en el ámbito del Plan Especial serán las establecidas en el documento del PEPRI aprobado.

ÁMBITO, OBJETO Y JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA

El ámbito lo constituye la Plaza del Pósito, dentro de una actuación global de pavimentación para las calles Cronista Cazabán, Plaza Deán Martínez Mazas y calle Pescadería. La actuación se justifica en la necesidad de mejora del pavimento en esta zona y la conveniencia de dotar al mismo de continuidad y homogeneidad.

Código:

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://sede50.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	PILAR GREGORIA SALAZAR VELA CRISTOBAL QUESADA ORTEGA	FECHA	31/01/2019
ID. FIRMA		PÁGINA	7/13

CONSIDERACIONES

Nos encontramos en un espacio con fuertes valores históricos, artísticos y arqueológicos, constituyendo una zona altamente protegida, entorno del Monumento Palacio de los Vilches declarado BIC, que se encuentra dentro de la delimitación de Conjunto Histórico de Jaén declarado por Decreto 272/ 2011 de 2 de Agosto con Nivel de Protección C, Cautela Arqueológica. La actuación debe ajustarse a los siguientes artículos, respetando el contenido del PEPRI y la Ley 14/ 2007:

Artículo 19 de la LPHA, en relación con la contaminación visual ó perceptiva que la actuación genere para el entorno del Palacio de los Vilches y para el resto de Conjunto Histórico.

Artículo 28 de la LPHA, autorización prevista en el artículo 33 de la LPHA, para cualquier tipo de intervención en relación a la protección de los entornos cuyos valores pudieran verse afectados.

La actuación propuesta propone la pavimentación de la citada calle/ plaza dotándola de las condiciones precisas para su uso por parte de la población, sustituyendo el material de cobertura actual y adecuando todas las arquetas y registros a la rasante correspondiente, que será la misma que la actual. También se propone sustituir parte de la red de saneamiento que conocemos está en situación precaria. Se llevará a cabo el cajeadado por medio de medios mecánicos y manuales de la zona afectada. En cuanto a la red de saneamiento se llevará a cabo la sustitución de un tramo que se encuentra en mal estado. Para la pavimentación se utilizará fundamentalmente un material idéntico al que se utiliza en la remodelación de la plaza colindante: Granito gris Quintana y adoquín al corte de 20x10x10 con una cara flameada conforme se indica en planos.

ACUERDO

La propuesta se informa FAVORABLEMENTE considerando que la actuación no provoca impacto negativo para el entorno del BIC Monumento Palacio de los Vilches ni para el resto de Conjunto Histórico declarado para la ciudad de Jaén.

En cuanto a las cuestiones arqueológicas se puede atender a la propuesta existente en el punto 1 de la Memoria del proyecto, consistente en ampliar la autorización contenida en el proyecto de intervención arqueológica mediante control de movimientos de tierra en c/ Cronista Cazaban, plaza Deán Martínez de Mazas y c/ Pescadería (expediente IA 133/2017), para que abarque la "pavimentación parcial de la Plaza del Pósito". Se acepta esta propuesta puesto que está afectada la actuación por el mismo nivel de cautela (nivel C, artículo 110.1 del PEPRI), es un espacio colindante con los autorizados y la autorización está en vigor hasta el 13/07/2019, necesitándose Resolución de Ampliación de la Autorización de la Intervención Arqueológica (Expediente IA: 133/ 2017).

Código:1

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	PILAR GREGORIA SALAZAR VELA CRISTOBAL QUESADA ORTEGA	FECHA	31/01/2019
ID. FIRMA		PÁGINA	8/13

4º TORRES DE ALBANCHEZ. Expediente 5/19. PROYECTO DE INTERVENCIÓN ARQUEOLÓGICA DE ANÁLISIS DE ESTRUCTURAS EMERGENTES Y CONTROL ARQUEOLÓGICO DE LA RESTAURACIÓN DE LA TORRE MEDIEVAL Y ESTRUCTURAS ANEXAS. TORRE MEDIEVAL. Interesado: AYUNTAMIENTO DE TORRES DE ALBANCHEZ.

Informe:

ANTECEDENTES

1- Con fecha 9 de julio de 2018 tiene lugar registro de entrada en esta Delegación Territorial solicitud para su tramitación del documento denominado "PROYECTO DE INTERVENCIÓN ARQUEOLÓGICA DE ANÁLISIS DE ESTRUCTURAS EMERGENTES Y CONTROL ARQUEOLÓGICO DE LA RESTAURACIÓN DE LA TORRE MEDIEVAL Y ESTRUCTURAS ANEXAS EN TORRES DE ALBANCHEZ (JAÉN)" suscrito por

I proyecto cuenta con la solicitud del promotor de la actividad Ayuntamiento de Torres de Albánchez.

2- En atención a lo dispuesto en el artículo 24.3 del Reglamento de Actividades Arqueológicas, se ha procedido a comprobar que el arqueólogo está al corriente de sus obligaciones administrativas.

I.1. Identificación y resumen

Actividad arqueológica:	Excavación mediante A.A.E.E. Y C.M.T.
Modalidad de autorización:	Actividad arqueológica preventiva
Emplazamiento:	Torre medieval y estructuras anexas
Municipio:	Torres de Albánchez (Jaén)
Dirección de la actividad:	
Promotor:	Ayuntamiento de Torres de Albánchez
Fecha de entrada DTCTyD	09/07/2018

1. Documentación presentada

Una copia en papel y otra en Cd-rom donde consta la siguiente documentación necesaria para la tramitación del expediente:

Solicitud del promotor

Arqueólogo/a solicitante: DNI, Curriculum vitae y titulación académica
 Declaración responsable con el compromiso de obtener el permiso de la propiedad
 Proyecto de actividad arqueológica:
 Estudio económico detallado
 Presupuesto total de la actividad: 3720 €
 Presupuesto de conservación: 620 €
 Propuesta de la actividad
 Explicación del proyecto de obras
 Memoria explicativa de los objetivos

Desarrollo metodológico de la actividad

Delimitación del área del yacimiento y documentación cartográfica
 Evaluación del potencial arqueológico

Código:

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	PILAR GREGORIA SALAZAR VELA CRISTOBAL QUESADA ORTEGA	FECHA	31/01/2019
ID. FIRMA		PÁGINA	9/13

Medidas de protección física y conservación preventiva en bienes muebles e inmuebles
Estudio de Seguridad y Salud

Por Resolución de 11 de noviembre de 2016 (BOJA núm. 222) se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Territoriales de Cultura, Turismo y Deporte de la Junta de Andalucía, el ejercicio de la competencia sobre la autorización de las actividades arqueológicas preventivas que se lleven a cabo en su provincia.

Asimismo, atendiendo al art. 23.3 del Reglamento de Actividades Arqueológicas (Decreto 168/2003 de 17 de junio, BOJA núm. 134), se incluye, además, una evaluación de la adecuación del proyecto a las circunstancias que motivan la actividad arqueológica, la solvencia de la dirección y el presupuesto económico para llevarla a efecto.

Adecuación:

Se redacta este proyecto arqueológico por encargo del Ayuntamiento de Torres de Albánchez (Jaén) para realizar un estudio histórico y arqueológico de las estructuras que se pretenden demoler anexas a la torre medieval de dicha localidad, y como apoyo a los trabajos de restauración de dicho torreón.

El proyecto de rehabilitación y puesta en valor del torreón plantea la posibilidad de crear un espacio peatonal entre la torre medieval y la iglesia de la localidad, ocupados en la actualidad por edificios que se han ido adosando al torreón como a la iglesia. Estos anexos edificios carecen de valor histórico y/o artístico, afectando gravemente tanto la estructura como el entorno visual del centro histórico de Torres de Albánchez.

Se pretende un análisis riguroso y documentado sobre las estructuras emergentes susceptibles de ser eliminadas para crear un deambulatorio que permita la liberación de la Iglesia de Nuestra Señora de la Presentación y el Torreón, abriendo un espacio peatonal y permitiendo la recuperación y visión completa de la torre medieval.

El objetivo de este proyecto es realizar un estudio paramental de las viviendas anexas a la torre, con el objetivo de verificar y comprobar si alguno de sus elementos estructurales pudieran pertenecer al recinto fortificado o estuvieran relacionados con la propia torre medieval.

La Torre así como los restos de murallas que pudieran existir en las inmediaciones del BIC con tipología de monumento, en aplicación de la disposición segunda de la ley 16/198 de 25 de junio de Patrimonio Histórico Español. Así mismo, se establece un entorno genérico de protección de unos 50 m a todas las estructuras defensivas que se identifican según establece la Disposición Adicional 4ª de la Ley 14/2007 de 26 de noviembre del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Tanto la iglesia como la torre medieval (Ref. Cat. 8320301WH2582S0001AG) se encuentran unidas por una serie de viviendas y estructuras anexas, que impiden ver con claridad cada uno de los dos elementos arquitectónicos patrimoniales. Las viviendas anexas tienen una topografía inclinada, se accede a ellas a piso llano desde la calle trasera (C/ Mirador), siendo estas estructuras de una sola planta, salvo la que anexa y une la torre con la iglesia. La parte trasera está configurada por diversos patios, establos y corrales, que presentan diversas topografías inclinadas que se adosan a la estructura de la torre medieval. Las obras planteadas, cuyo proyecto ya ha sido aprobado por la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, proponen

Código: Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	PILAR GREGORIA SALAZAR VELA CRISTOBAL QUESADA ORTEGA	FECHA	31/01/2019
ID. FIRMA		PÁGINA	10/13

la demolición de las estructuras más modernas anexas a dichos elementos patrimoniales, para dejar exenta la torre medieval, creando un espacio público entre la torre y la iglesia.

Las tierras que hoy ocupan Torres de Albánchez pertenecieron al Iqlim de Saqura, dependiente en un primer momento de la Cora de Yayyan (Jaén), y que desde el siglo XI fue un señorío independiente, aunque muy vinculado a la cora de Tudmir (Murcia).

En 1235 fue conquistado por los caballeros de Santiago al mando del maestre Pelay Pérez Correa y pasó a engrosar el extenso señorío de la Orden con sede en Segura de la Sierra. Tras la conquista, la población se trasladó desde el castillo de la Yedra hasta su actual emplazamiento, en el que los cristianos construyeron en el siglo XIV un recinto amurallado. El recinto estaba formado por la torre del Homenaje, que aún se mantiene

en pie en el centro de la población, rodeada por un cinturón de murallas con cuatro cubos macizos. Estos cubos fueron añadidos posteriormente; de esta forma se reforzaba el aljibe de la planta baja y se controlaba el acceso a la torre, adaptándose la torre a las nuevas necesidades debido al perfeccionamiento de la artillería.

La Torre del Homenaje del antiguo castillo se encuentra en el interior del casco urbano de Torres de Albánchez. Domina el valle formado por el río Onsares, entre las sierras de Calderón y del Piacazo. Los restos de la pequeña fortaleza conservados en la actualidad se limitan a la torre del homenaje. De planta cuadrada (12,80 m de lado), está realizada en mampostería careada en pequeñas hiladas y con las esquinas reforzadas por piezas de sillería dispuestas a soga y tizón. Actualmente conserva dos plantas exteriores, divididas en tres niveles en el interior. La inferior alberga un aljibe, mientras que las dos superiores se utilizaron como áreas de residencia. Cada uno de estos dos niveles se divide en dos habitaciones cubiertas por bóvedas de cañón apuntadas y muy rebajadas, que apoyan en un muro central.

El siglo XVI fue una época de expansión económica y social para la localidad. Felipe II le concedió el título de villa independiente de Segura aunque mantuvo su ligazón con la Encomienda hasta el siglo XIX. En 1744 se creó la Provincia Marítima de Segura de la Sierra, ocupándose sus montes por el Ministerio de la Marina, cuya sede y ministro residían en Orcera.

La iglesia parroquial de Nuestra Señora de la Presentación se empezó a construir en el siglo XVI en la plaza pública del municipio, junto a la torre del castillo medieval. Su planta es rectangular con una sola nave dividida en cuatro tramos que cubren bóvedas de medio cañón con arcos pseudofajones. La cabecera de base cuadrada se añadió en el siglo XVIII.

El exterior es muy sencillo, una caja alargada cubierta a dos aguas y un volumen cuadrado más alto, sujeto por gruesos contrafuertes que se corresponden, respectivamente con la nave y el presbiterio y una torre de factura moderna, situada a los pies. La portada, abierta al Norte, consiste en una puerta abocinada con arquivoltas de medio punto sobre impostas flanqueada por medias columnas apoyadas en pedestal.

La intervención arqueológica propuesta tendrá las siguientes fases de trabajo:

1.- Picado de enlucidos y análisis de estructuras emergentes: Picado de enlucidos de los distintos muros que se pretenden estudiar. Fundamentalmente las crujiás pertenecientes a las viviendas adosadas a la torre medieval y la iglesia.

Código: Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	PILAR GREGORIA SALAZAR VELA CRISTOBAL QUESADA ORTEGA	FECHA	31/01/2019
ID. FIRMA		PÁGINA	11/13

Para poder llevar a cabo el estudio murario, es fundamental el picado selectivo de enlucidos, ya que todos los muros están actualmente encalados. Para ello, se empezará realizando rojas estrechas a todo lo largo de los muros maestros y sus encuentros con otras estructuras. Si fuera necesario se completará el picado a todo el muro para poder realizar una lectura completa. Todos los muros serán dibujados y fotografiados para proceder a su lectura estratigráfica. Estudio estratigráfico murario tanto de la vivienda como de la torre medieval.

2.- Excavación de Sondeos: Como hemos apuntado, no se ha previsto la realización de sondeos arqueológicos, pero en el caso de comprobarse la necesidad de realizar alguna cata como apoyo a la lectura de paramentos, se notificará para su aprobación a la Delegación Territorial de Cultura.

3.- Elaboración de la Memoria Preliminar y Final de la intervención arqueológica.

La metodología que se empleará pasará por una primera fase de análisis, en la que se pretende un acercamiento a la comprensión del inmueble con el estudio con medios fotogramétricos, búsqueda de variables tecnoconstructivas, análisis de interfaces y determinación de una secuencia relativa. Tras la lectura paramental se realizará control arqueológico de la demolición de las viviendas adosadas a la torre medieval, con el objetivo de verificar el estudio de los muros analizados y controlar las medidas correctoras que se hubieran especificado en las memorias arqueológicas.

La metodología empleada para la apertura de sondeos secuenciales: alcanzarán la profundidad máxima de la base geológica siempre y cuando así lo aconseje el coordinador de seguridad. Las unidades de excavación serán estratigráficas, excepto en los casos en los que su potencia requiera la excavación por alzadas o capas artificiales, en cuyo caso serán de 10 cm. aproximadamente.

Respecto a la documentación textual, en el transcurso de la excavación se llevará a cabo un registro documental mediante diferentes tipos de fichas de campo normalizadas en las que se reflejará la actividad realizada en cada jornada (fichas de Corte, de Unidad Estratigráfica, de Unidad Estratigráfica Construida, de Complejo Estructural, y de Registro de Materiales).

Consta certificado de _____ indicando que es el coordinador de Seguridad y Salud de la ejecución del proyecto y que en dicho documento está contemplado el Estudio Arqueológico.

Examinado el proyecto se estima que es adecuado a las circunstancias que lo motivan, contando con una dirección técnica solvente, un presupuesto suficiente y una metodología adecuada, por lo que se estima informar favorablemente su autorización.

Solvencia:

El solicitante acredita experiencia suficiente en materia arqueológica, conforme al art. 6.a. del Reglamento de Actividades Arqueológicas (Decreto 168/2003, de 17 de junio. BOJA núm. 134, de 15 de julio de 2003).

2. Presupuesto:

El presupuesto económico de la actividad asciende a la cantidad de 3720 € y se contempla una partida de 620 € en concepto de 20% para la conservación y restauración.

OBSERVACIONES

La ejecución de la actividad queda condicionada a lo siguiente:

1- Una vez autorizada la actividad, y conforme al art. 11. del Reglamento de Actividades Arqueológicas (Decreto 168/2003, de 17 de junio, BOJA núm. 134, de 15 de julio de 2003) deberá hacerse entrega de copia formalizada de las pólizas de seguros de responsabilidad civil profesional y accidentes y formalizar la designación del responsable de seguridad.

Código Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws000.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	PILAR GREGORIA SALAZAR VELA CRISTOBAL QUESADA ORTEGA	FECHA	31/01/2019
ID. FIRMA		PÁGINA	12/13

2- El control deberá efectuarse con medios mecánicos y manuales, asegurando los ritmos de trabajo la correcta documentación con metodología arqueológica de la estratigrafía o bienes de naturaleza arqueológica que pudieran ser localizados, ralentizando el ritmo de trabajo o incluso parando el tiempo suficiente. En caso de que estos tuvieran un interés relevante, se dará comunicado a esta Delegación de Cultura quien adoptará las medidas que estime oportunas.

3- Esta autorización se circunscribe a los efectos de realizar la intervención arqueológica solicitada, no eximiendo de la obtención de las restantes autorizaciones o licencias que cualquier otra Administración requieran.

5º- Aprobación, si procede, del Acta nº 2/19 correspondiente a la reunión celebrada en la fecha arriba indicada.

Conocido por todos los miembros el contenido íntegro del acta de referencia, es aprobada sin que se formule reparo alguno.

6º- Ruegos y preguntas.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las 11'15 horas del día y fecha al principio indicados, de todo lo cual, como Secretario, redacto la presente Acta.

LA PRESIDENTA,

EL SECRETARIO,

Fdo.: Pilar Salazar Vela.

Fdo.: Cristóbal Quesada Ortega.

Código:

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	PILAR GREGORIA SALAZAR VELA CRISTOBAL QUESADA ORTEGA	FECHA	31/01/2019
ID. FIRMA		PÁGINA	13/13